



Resolución Administrativa N° 343 -2025

HR"AMALL"A-OA-UP.

2025 REA 67

Ayacucho, **15 ABR 2025**

VISTO: La Solicitud del servidor **Miguel Ángel Anchayhua Espinoza**, de fecha 04 de abril del 2025, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, **los derechos** y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que; son derechos de los servidores públicos de carrera; (...), e) *hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;*

Sin embargo, mediante la **Ley N° 32199** ha sido modificado el **literal e) del artículo 24** del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el que, señala. Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...),

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 194-2025-HR"AMALL"A-OA-UP, de fecha 12 de marzo del 2025, se ha Resuelto; DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor del servidor **Miguel Ángel Anchayhua Espinoza**, por el periodo de **02 meses, contados a partir del 01 de marzo del 2025 al 30 de abril del 2025;**

Que, mediante solicitud de fecha 04 de abril del 2025, el servidor **Miguel Ángel Anchayhua Espinoza**, solicita ampliación de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de 01 mes, contados desde el día 01 al 31 de mayo del 2025, sustentado su





Resolución Administrativa N° 343 -2025

HR"AMALL"A-OA-UP.

SOA 88' 27

Ayacucho, 15 ABR 2025

pretensión en razones estrictamente particulares, **el mismo que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;**

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. En ese sentido, debemos indicar que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos, siendo ello así, **cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;**

Que, la licencia sin goce de haber suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, una vez finalizado, se reanuda la ejecución de las obligaciones a carga de ambas partes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor del servidor **Miguel Ángel Anchayhua Espinoza**, por el periodo de **01 mes, contados a partir del 01 al 31 de mayo del 2025.**



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Departamento de Odontología, Área de Control de Asistencia y Permanencia, INFORHUS, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Mg. CPC. H. Aníbal Vega Campos
JEFE DE PERSONAL